

Gestión de Contratistas

REGLAS DE CONVIVENCIA



OBJETIVO

- Identificar la importancia de conocer la gestión y control de los contratistas en el desarrollo de sus actividades para impulsar la competitividad de la empresa.
- Reconocer las principales obligaciones legales y laborales vigentes con el fin de prevenir pérdidas en la gestión del negocio.

TEMARIO

1. Administración de Contratistas
2. Administración de Contratos de Trabajo
3. Tercerización de Servicios
4. Intermediación Laboral
5. Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
7. La Inspección del Trabajo



6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Principios del Sistema de Gestión en SST

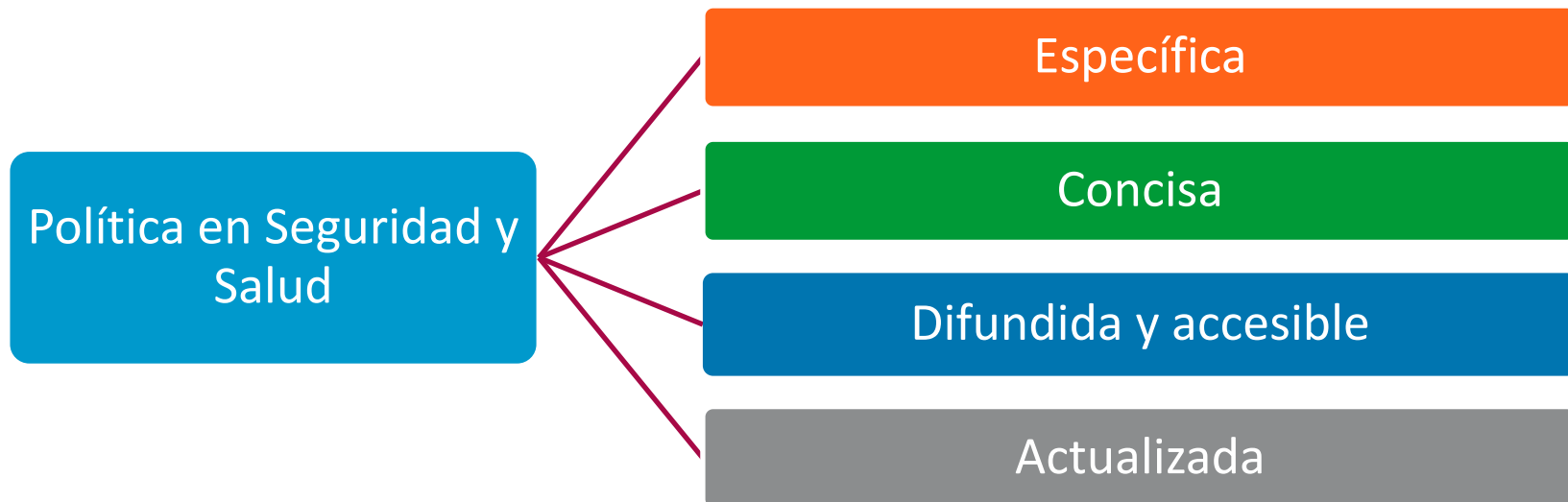
1. Asegurar el compromiso visible del empleador.
 2. Coherencia entre lo que se planifica y realiza.
 3. Mejoramiento continuo..
 4. Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo.
-
5. Fomentar la cultura de la prevención.
 6. Crear oportunidades para la empatía.
 7. Asegurar la existencia de medios de retroalimentación.
 8. Disponer mecanismos de reconocimiento de personal proactivo.
-
9. Evaluar los riesgos que ocasionen perjuicios.
 10. Fomentar y respetar la participación de las organizaciones sindicales.
-

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ESTABLECER



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ESTABLECER



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

Responsabilidad

- Del empleador



El empleador

- Suscribir contratos con terceros
- Define competencias de los puestos de trabajo

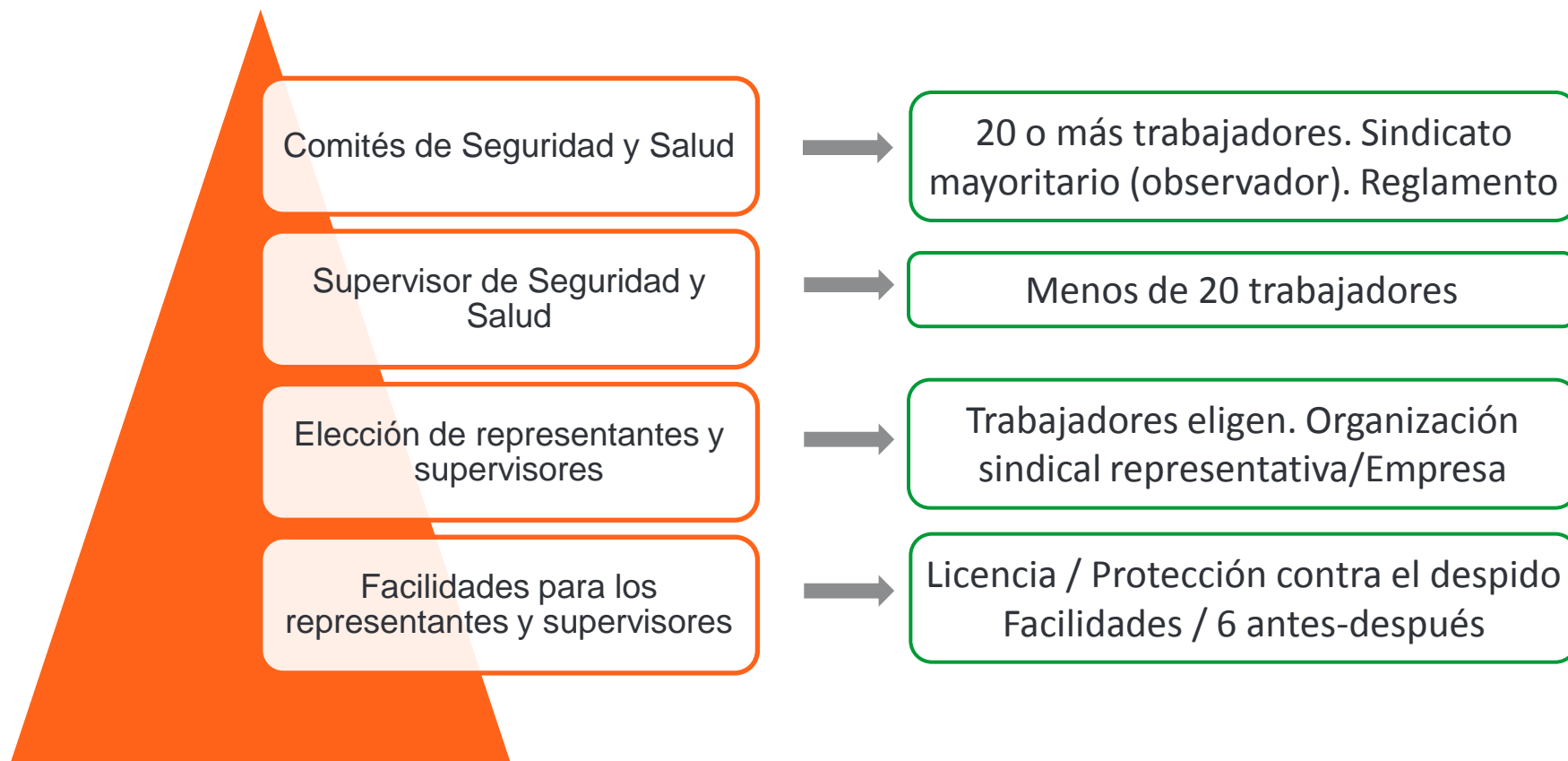


Registros

- 20 años

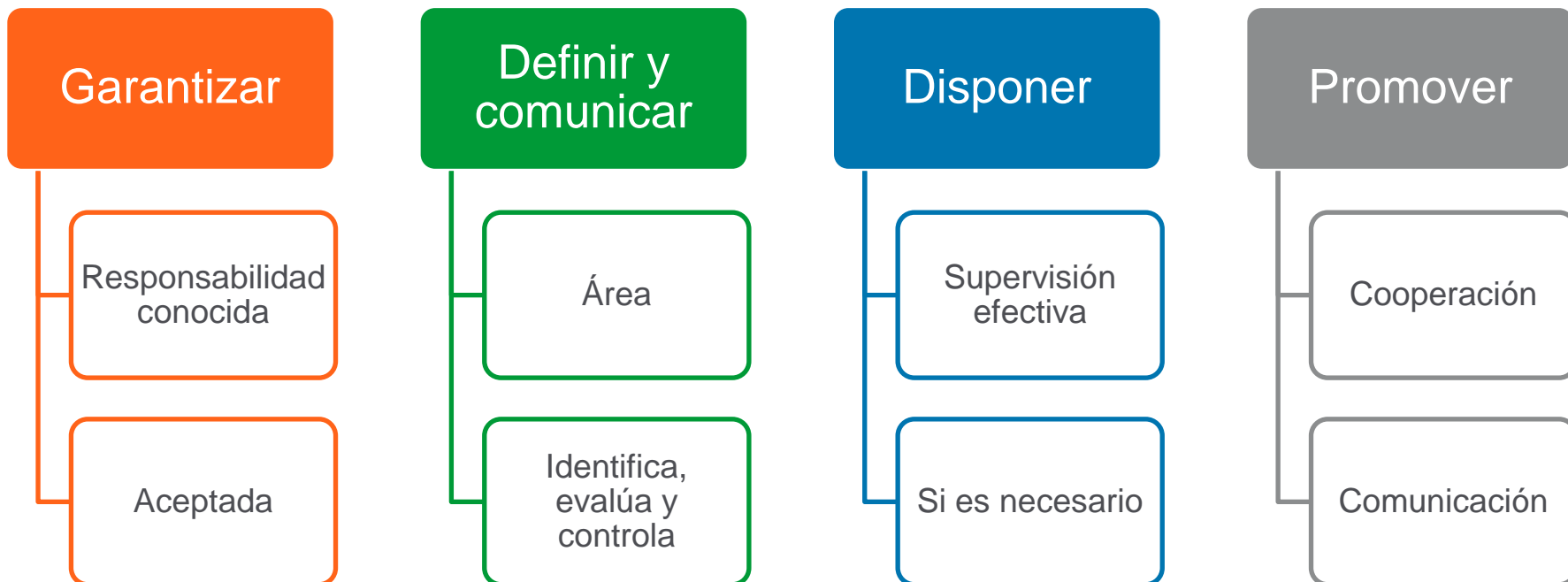
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR



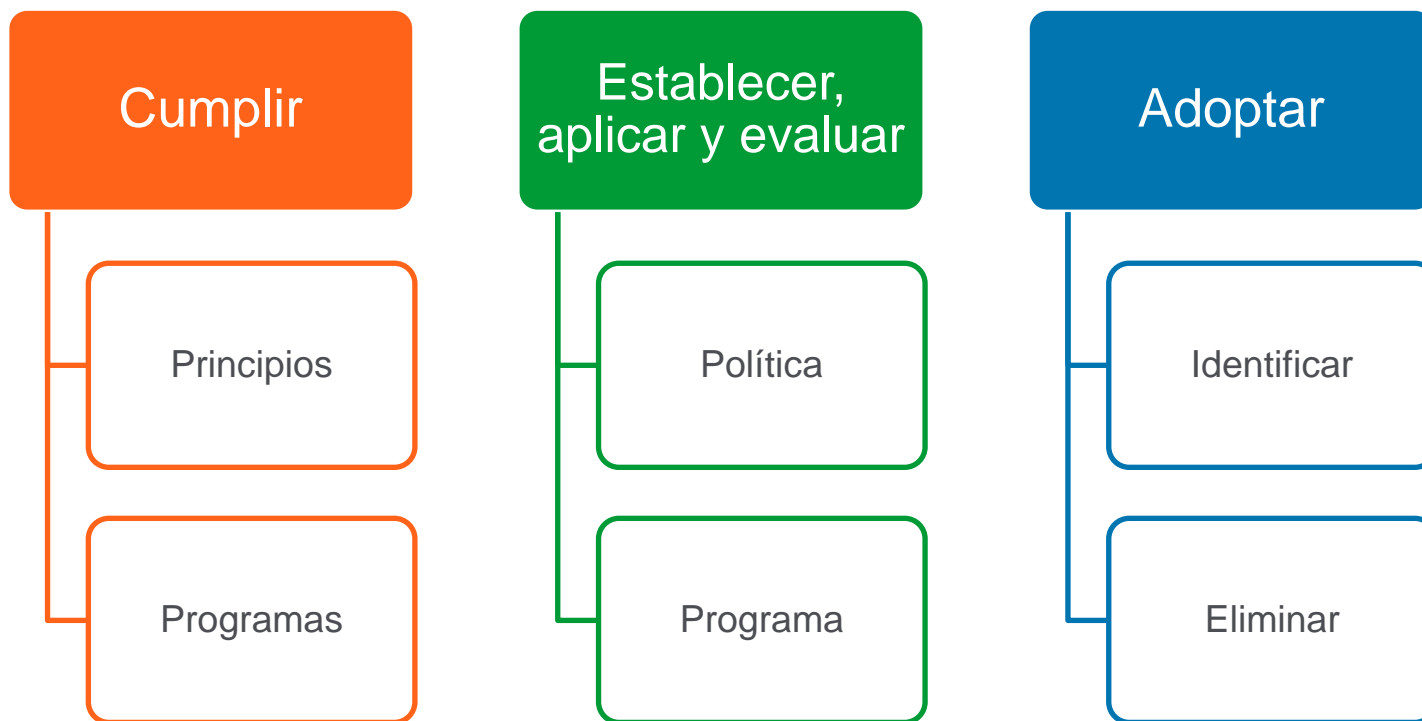
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR



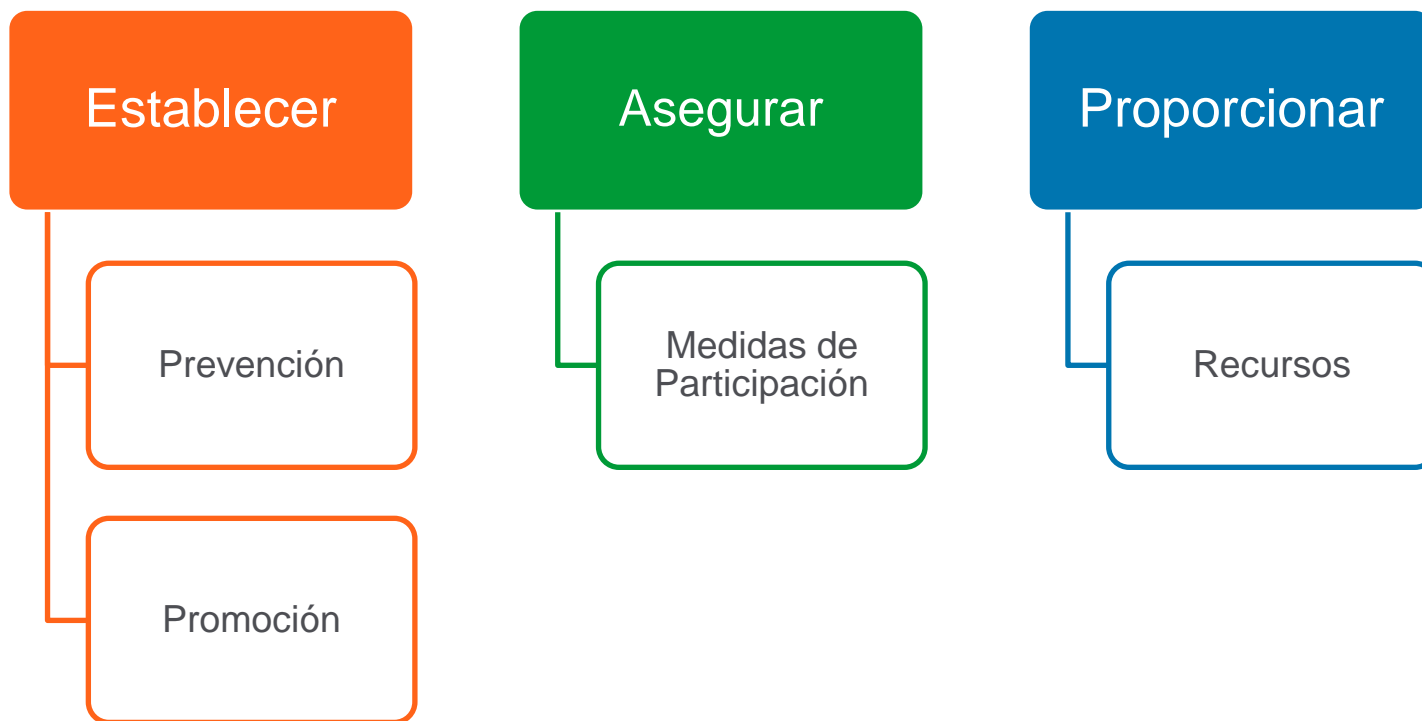
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

La contratación de una empresa especializada para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, no libera a la empresa principal de su obligación de acreditar ante la autoridad competente el cumplimiento de dichas obligaciones.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

No puede ser objeto de tercerización:

1. La participación del empleador en el CSST.
2. La participación del empleador en los subcomités de SST.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

Responsabilidades del Empleador

1. Entregar copia del reglamento interno de SST
 2. Realizar no menos de 4 capacitaciones al año en SST.
 3. Adjuntar al contrato de trabajo la descripciones de recomendaciones en SST..
-
4. Brindar facilidades económicas y licencias para cursos de formación.
 5. Elaborar mapa de riesgos, el cual debe exhibirse en un lugar visible.
-

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONOCER



Documentos
Informes

APROBAR



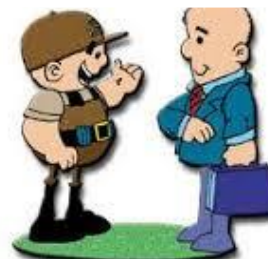
RIT
Seguridad y
Salud

APROBAR



Programa
Anual de SST

CONOCER



(Aprobar)
Programa
Anual del
Servicio de
SST

PARTICIPAR



- Elaboración
- Aprobación
- Ejecución

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

APROBAR



Plan anual de capacitación

PROMOVER



Adecuada formación, instrucción y orientación

VIGILAR



Cumplimiento

ASEGURAR



Reglamento, instrucciones, especificaciones técnicas

PROMOVER



Compromiso, colaboración y participación activa

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REALIZAR



Inspecciones

CONSIDERAR



Circunstancias e investigar las causas de incidentes, accidentes y enfermedades

VERIFICAR



Cumplimiento de recomendaciones

HACER



Recomendaciones

ANALIZAR



Estadísticas

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COLABORAR



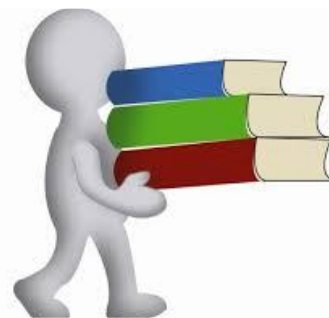
Servicios Médicos
y de primeros
auxilios

SUPERVISAR



Servicios de
Seguridad y Salud
en el Trabajo

LLEVAR



Libro de Actas

REUNIRSE



Mensualmente

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El accidente mortal o el incidente peligroso.

La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas.

REPORTA

Las estadísticas trimestrales.

Las actividades trimestrales.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

Propio o común a varios empleadores.
Finalidad es esencialmente preventiva.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANIZAR

Identifica y evalúa riesgos

Vigila factores del medio ambiente y prácticas de trabajo

Asesora en planificación y organización

Participa en el desarrollo de programas

Asesora en materia de salud, seguridad e higiene y ergonomía

Vigila salud de los trabajadores

Fomenta la adaptación del trabajo a los trabajadores

Asistencia para la rehabilitación profesional

Colabora en la difusión y educación

Organiza primeros auxilios atención de urgencia

Participa en el análisis de AT y EO

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PLANIFICAR Y APLICAR



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EVALUAR

Identificar fallas o deficiencias

Adoptar medidas preventivas y correctivas

Prever el intercambio de información

Aportar información para prevenir y controlar

Servir de base para mejorar la identificación de peligros y el control de riesgos

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EVALUAR

Investiga accidentes
Investiga enfermedades
Investiga incidentes

Determinar causas inmediatas
(actos y condiciones sub estándares)

Causas básicas
(factores personales y de trabajo)

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACCIONES PARA MEJORA CONTINUA

Acciones

Auditorias y revisión periódica de los procedimientos en SST.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Contratistas / Subcontratistas

Verificar contratación de seguros

Vigilar el cumplimiento de la normativa legal

En caso de incumplimiento, la empresa principal es responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

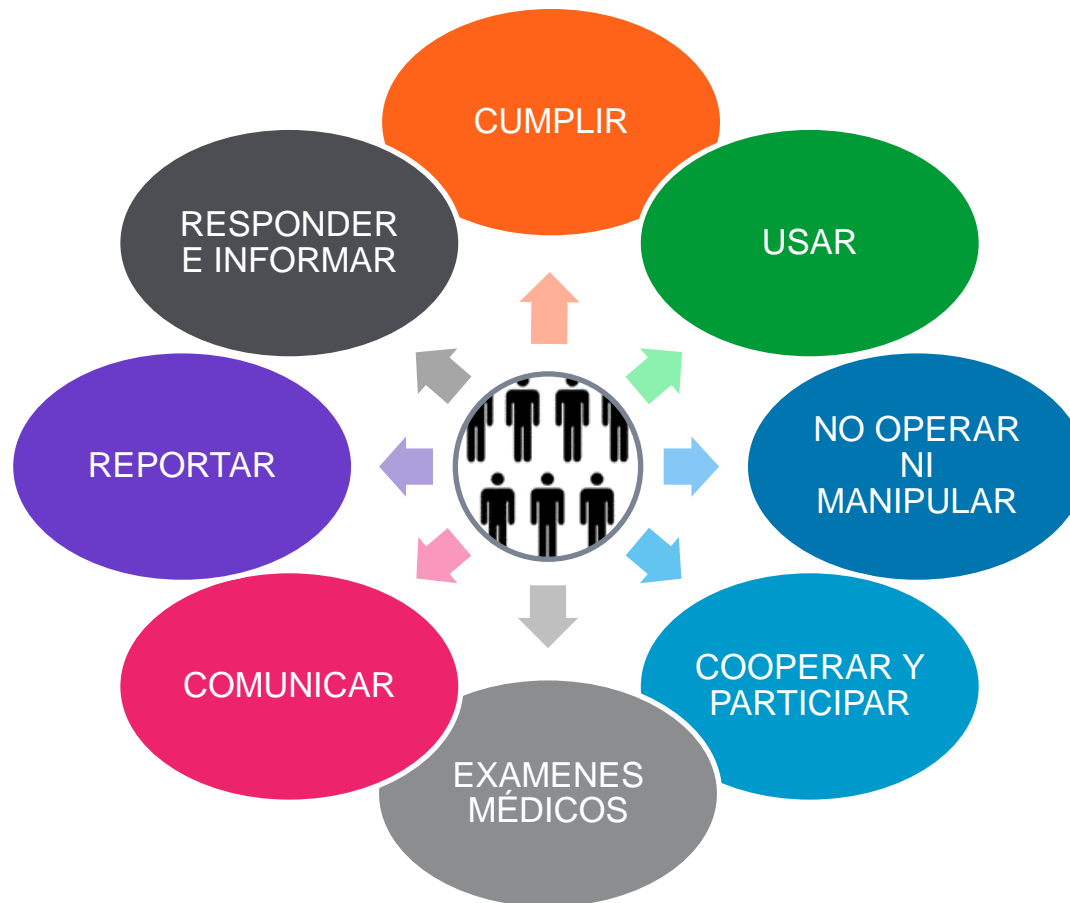
Problema Incumplimiento en la verificación de seguros y vigilancia de normativa: Responsable solidario

“Las Entidades Empleadoras que contraten obras, servicios o mano de obra proveniente (...) están obligadas a verificar que todos los trabajadores destacados a su Centro de Trabajo, han sido debidamente asegurados (...); en caso contrario, contratarán el seguro por cuenta propia a fin de garantizar la cobertura de dichos trabajadores, so pena de responder solidariamente, con tales empresas proveedoras frente al trabajador afectado (...)”

(párrafo 3ro. del artículo 5 del Decreto Supremo N°003-98-SA, el cual establece las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”.

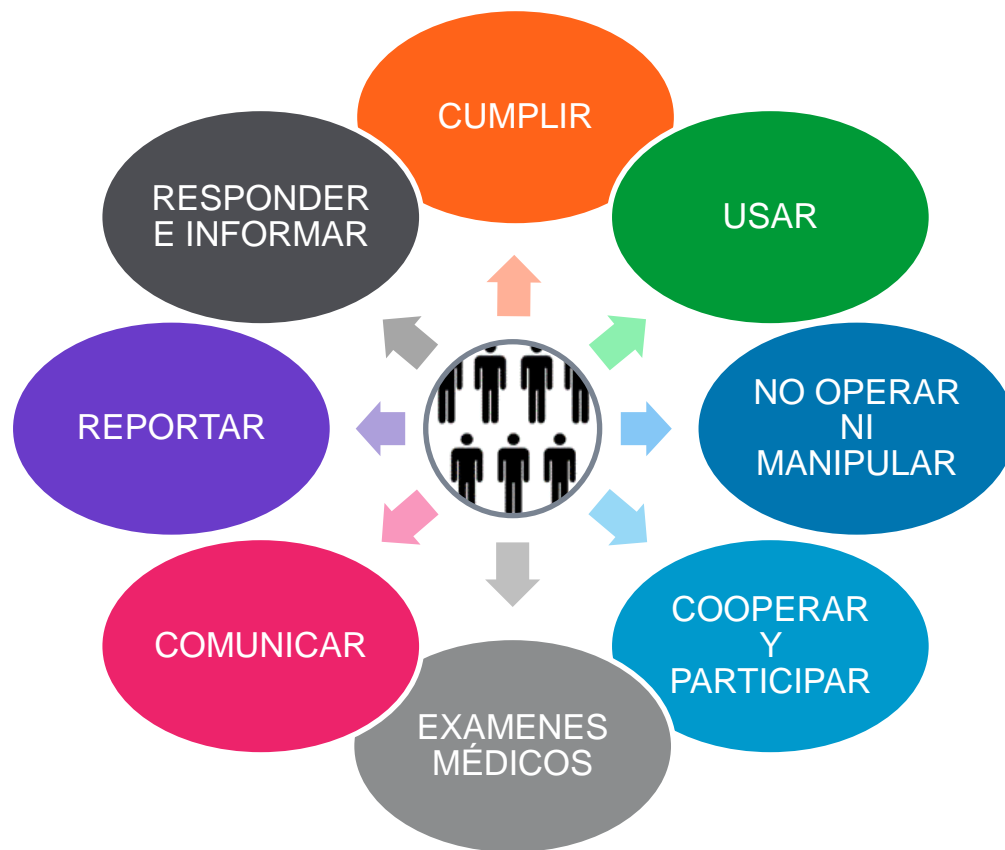
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN

TIPO DE CONTINGENCIA	QUIEN COMUNICA	A QUIEN COMUNICA	PLAZO	FORMULARIO
Accidentes mortales	Empleador	MTPE	24 horas de ocurrido	F 01
Incidentes peligrosos	Empleador	MTPE	24 horas de ocurrido	F01
Accidentes no mortales	Empleador	Centro médico	El día del accidente	F01
Enfermedad Ocupacional	Centro médico	MTPE MINSA	Dentro de los 5 días hábiles de identificada la EO	F 02
Accidente no fatal personal Contratista	Empresa Usuaría	MTPE	El día del accidente	F01

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Completa:

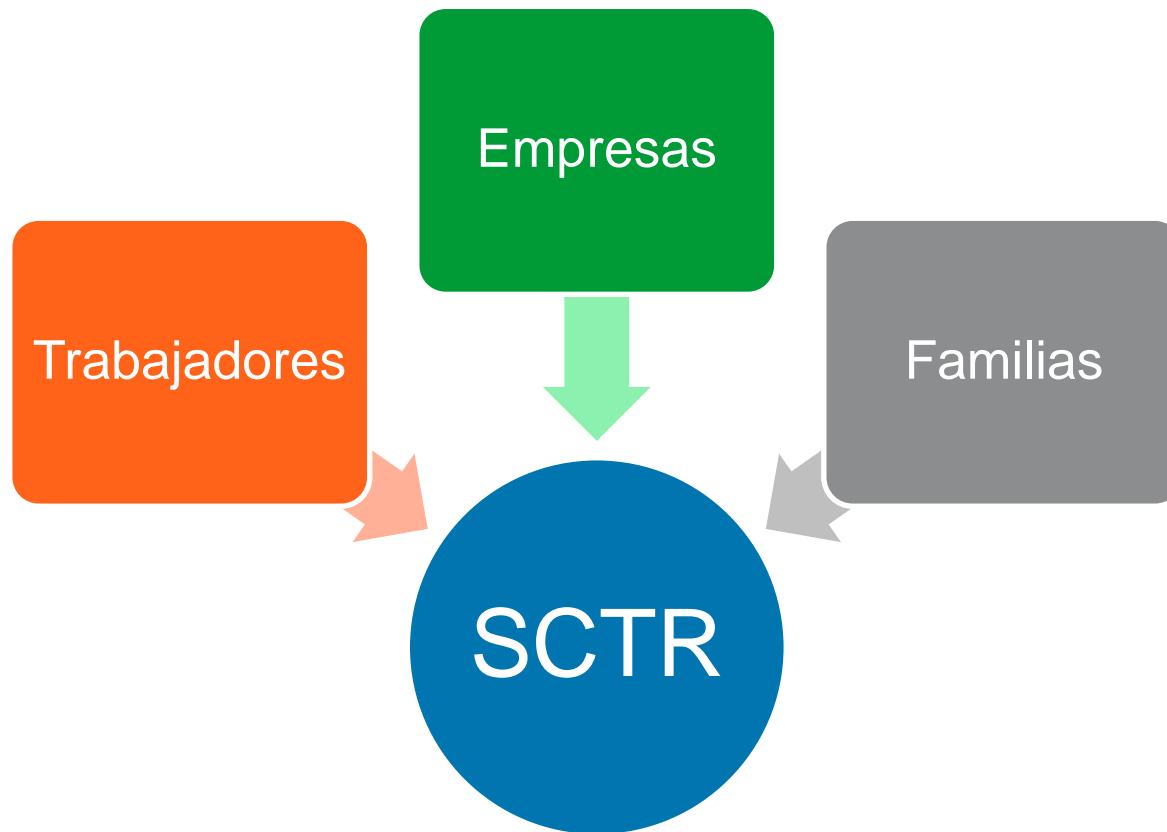
“...el empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de (_____); o quien asuma el contrato principal de la misma, es quien garantiza la coordinación eficaz y eficiente de la gestión en prevención de riesgos laborales, así como la seguridad y salud en el trabajo (...) la empresa principal responde directamente de las infracciones que se deriven por el incumplimiento de obligaciones en seguridad y salud de los trabajadores”

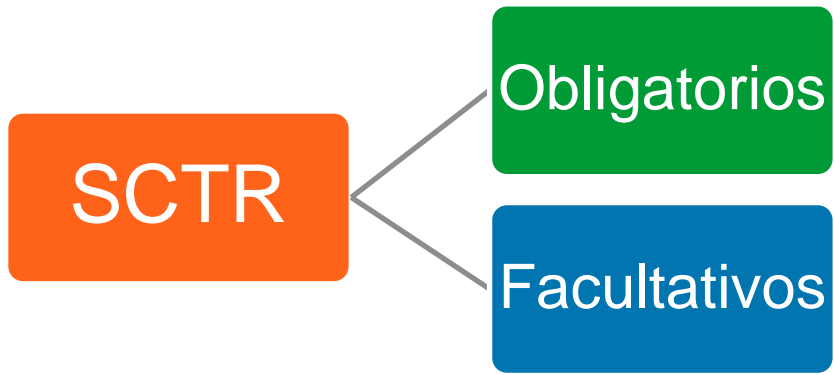
Resolución 980-2010 / Lima

5. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO



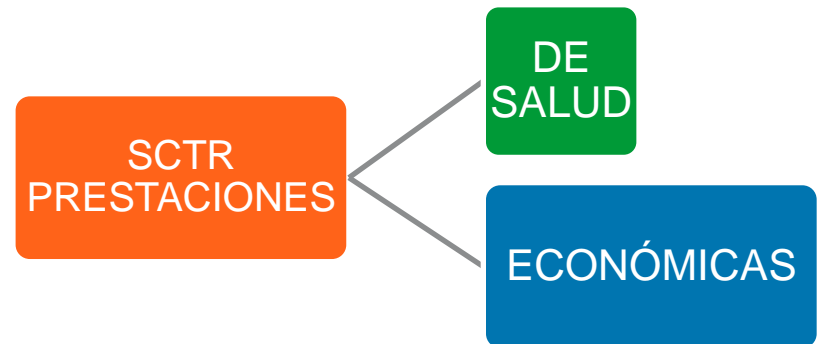


Asegurados obligatorios

Son asegurados obligatorios del seguro complementario, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo.

Empresas obligadas a contratar seguro

1. Las empresas que realizan actividades de riesgo.
2. Las empresas de servicios especiales.
3. Los contratistas y subcontratistas
4. Las instituciones de intermediación o provisión a mano de obra
5. Las cooperativas de trabajadores.



SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

PRESTACIONES DE SALUD

1. **Asistencia y asesoramiento preventivo promocional** en salud ocupacional a la entidad empleadora y a los asegurados; desarrollado a través de los Centros de Prevención de Riesgos de Trabajo (CEPRIT) a nivel nacional.
2. **Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica**, cualquiera que fuere el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del asegurado o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento; en los centros asistenciales de EsSalud a nivel nacional o por una Entidad Prestadora de Salud.
3. **El asegurado conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en Salud** con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente.
4. **Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado** inválido bajo este seguro; desarrollado a través de los Centros Especializados de Rehabilitación Profesional (CERP) a nivel nacional
5. **Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios** al ASEGURADO inválido bajo este seguro.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

PRESTACIONES ECONÓMICAS

La **cobertura de invalidez y sepelio** por trabajo de riesgo será contratada por la Entidad Empleadora, a su libre elección con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o con una Empresa de Seguros constituida y establecida en el país.

Gastos de sepelio

En caso de fallecimiento, la **aseguradora reembolsará, como mínimo, los gastos de sepelio a la persona natural o jurídica que los hubiera efectivamente sufragado.**

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¿El representante de la empresa que asiste a la obra sólo en esa condición deberá contar con el SCTR?

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

“...son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo, así como todos los demás trabajadores de la empresa que no perteneciendo a dicho centro, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razones de sus funciones.

En tal sentido, **la inspeccionada debió contratar** el respectivo seguro a favor del trabajador que **solo asistió a la obra en su condición de representante.**

Resolución 194-2009 / Lima

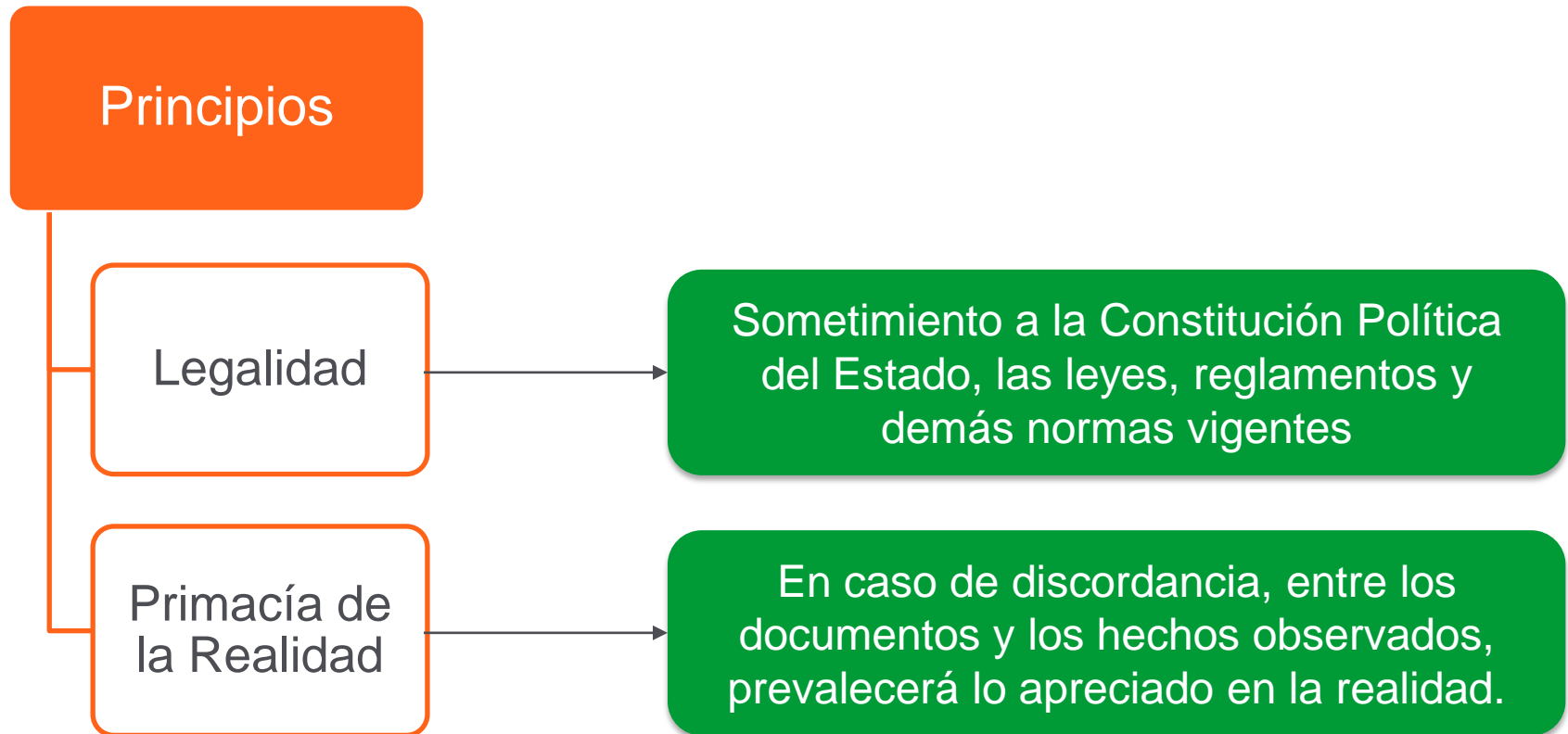
7. INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo

Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley

INSPECCIÓN EN EL TRABAJO

EVITANDO PÉRDIDAS



INSPECCIÓN EN EL TRABAJO

EVITANDO PÉRDIDAS

Función de Vigilancia y Exigencia

Ordenación del trabajo

Prevención de Riesgos

Empleo y migraciones

Promoción del empleo y formación para el trabajo

Trabajo Infantil

Prestaciones de salud y sistema previsional

Trabajo de personas con discapacidad

Función de Orientación y Asistencia Técnica

Informar y orientar a trabajadores y empresas

Informar a las autoridades sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Informar, orientar y colaborar

Emitir informes.

INSPECCIÓN EN EL TRABAJO

EVITANDO PÉRDIDAS

Facultades

1. Ingreso al centro de trabajo: Entrar libremente a cualquier hora del día o de la noche, y sin previo aviso, en todo centro de trabajo y a **permanecer en el mismo**. Al efectuar la visita, deberán comunicar su presencia al sujeto inspeccionado, a la representante de los trabajadores, identificándose con su credencial.

2. Hacerse acompañar en las visitas de inspección: Por los trabajadores, sus representantes, por los peritos y técnicos o aquellos designados oficialmente, que estime necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.

3. Recabar y obtener información, datos o antecedentes: Que, resulten relevantes para la función inspectiva.

INSPECCIÓN EN EL TRABAJO

EVITANDO PÉRDIDAS

Facultades

4. Practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que considere necesario:

- ✓ Requerir información a testigos, al sujeto inspeccionado o personal de la empresa.
- ✓ Exigir la presencia del empresario o de sus representantes y encargados, de los trabajadores y de cualquier sujeto.
- ✓ Examinar en el centro de trabajo la documentación y los libros con relevancia en la verificación del cumplimiento: **libros, registros, programas informáticos y archivos en soporte magnético, declaración jurada del impuesto a la renta, planillas y boletas de pago, etc.** Obtener copia de estos documentos.
- ✓ Tomar muestras de sustancias y materiales utilizados, obtener fotografías, videos, grabación de imágenes, levantar croquis y planos, **siempre que se notifique al inspeccionado.**

INSPECCIÓN EN EL TRABAJO

EVITANDO PÉRDIDAS

Facultades

5. Terminada la inspección, adoptar las siguientes medidas:

- ✓ aconsejar y recomendar la **adopción de medidas**, para el mejor cumplimiento de normas.
- ✓ Advertir, en vez de extender **Acta de Infracción**, cuando la circunstancias lo ameriten, y siempre que no se deriven perjuicios directos a los trabajadores.
- ✓ Requerir que en un **plazo determinado** se lleven las modificaciones que sean precisas en **las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo** que garanticen el cumplimiento de las medidas de salud y seguridad de los trabajadores.
- ✓ **Iniciar procedimiento sancionador: Obstrucción a la labor inspectiva.**
- ✓ **Ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas que impliquen un riesgo para la salud y seguridad de las personas.**
- ✓ Comunicar a las entidades y organismos los hechos que puedan ser constitutivos de incumplimientos en dichos ámbito.

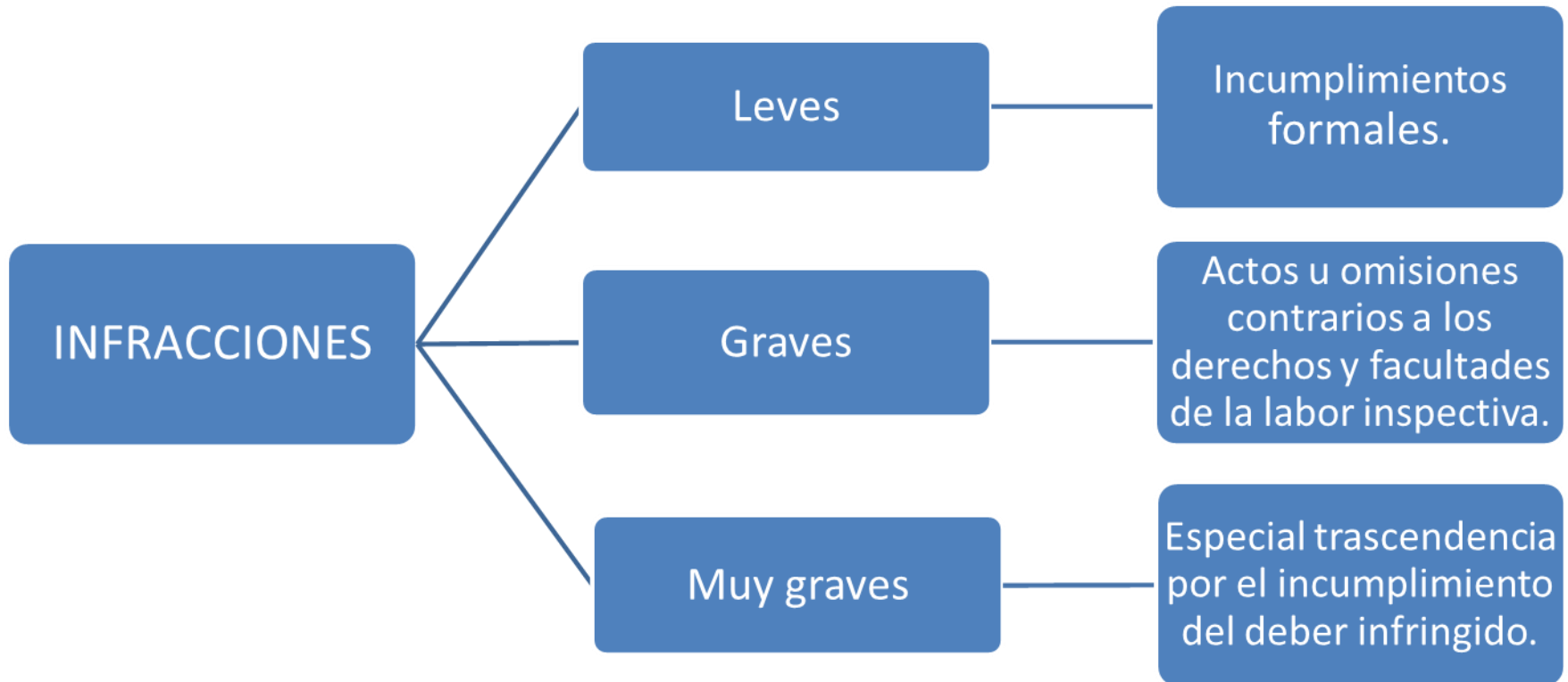
INSPECCIÓN EN EL TRABAJO

EVITANDO PÉRDIDAS



INSPECCIÓN EN EL TRABAJO

EVITANDO PÉRDIDAS



TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES LEVES	La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que no implique riesgo para la integridad física y salud de los trabajadores.		
	No comunicar a la autoridad competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre que no se trate de una industria calificada de alto riesgo por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o materiales peligrosos que manipula.		
	Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.		
	Cualquier otro incumplimiento que afecte a obligaciones de carácter formal o documental, exigidas en la normativa de prevención de riesgos y no estén tipificados como graves.		

LIMPIEZA, MODIFICACION, PREVENCIÓN

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES GRAVES	La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que implique riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.		
	No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tener indicio que las medidas preventivas son insuficientes.		
	No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones.		

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES GRAVES	No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de las mismas.		
	No comunicar a la autoridad competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre que se trate de industria calificada de alto riesgo, por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o sustancias que manipulan.		
	El incumplimiento de las obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.		

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES GRAVES	No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.		
	Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, almacenamiento, servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores.		

ADOPTAR, PREVENCIÓN DE RIESGOS

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES GRAVES	<p>El incumplimiento de la obligación de planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, así como el incumplimiento de la obligación de elaborar un plan o programa de seguridad y salud en el trabajo.</p>		
	<p>No cumplir con las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores y las trabajadoras acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.</p>		

PREVENCIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES GRAVES	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo.		
	No constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del Comité de Seguridad y Salud, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada.		

COORDINACIÓN, DESIGNACIÓN

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES GRAVES	La vulneración de los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores reconocidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.		
	El incumplimiento de las obligaciones relativas a la realización de auditorias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
	No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.		

CONSULTA, AUDITORIAS, SCTR

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES MUY GRAVES	No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad.		
	No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los menores trabajadores.		
	Designar a trabajadores en puestos cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ellas se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.		

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES MUY GRAVES	Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.		
	Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud de los trabajadores.		
	Las acciones y omisiones que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores para paralizar sus actividades en los casos de riesgo grave e inminente.		

CONFIDENCIALIDAD, LIMITES, PARALIZAR

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES MUY GRAVES	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo se trate de actividades calificadas de alto riesgo.		
	No implementar un sistema de gestión sobre seguridad y salud en el trabajo o no tener un reglamento de seguridad y salud en el trabajo.		
	El incumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo que ocasione un accidente de trabajo que produce la muerte del trabajador o cauce daño en el cuerpo o en la salud de este, y que requiera asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal.		

COORDINACIÓN, REGLAMENTO, MUERTE

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES MUY GRAVES	Los incumplimientos al deber de colaboración con los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo y los auxiliares de inspección regulado por el artículo 9 de la Ley, siempre que no estén tipificados como infracciones muy graves.		
	Las acciones u omisiones que perturben, retrasen o impidan el ejercicio de las funciones inspectivas de los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo o los inspectores auxiliares, siempre que no estén tipificados como infracciones muy graves.		
	El retiro de carteles del centro de trabajo o la obstrucción de la publicidad de listas que permitan conocer al público sobre la condición de infractor del sujeto inspeccionado.		

COLABORACIÓN, OBSTACULO

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES LEVES	La negativa injustificada o el impedimento de entrada o permanencia en un centro de trabajo o en determinadas áreas del mismo a los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo, los inspectores auxiliares, o peritos y técnicos designados oficialmente, para que se realice una inspección.		
	La negativa del sujeto inspeccionado o sus representantes de acreditar su identidad o la identidad de las personas que se encuentran en los centros o lugares de trabajo ante los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo o los inspectores auxiliares.		
	La negativa del sujeto inspeccionado o sus representantes de facilitar a los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo o los inspectores auxiliares, la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones.		
	El impedimento de la obtención de muestras y registros cuando se notifique al sujeto inspeccionado o a su representante.		
	Obstaculizar la participación del trabajador o su representando o de los trabajadores o la organización sindical.		

IMPEDIR, ACREDITAR, FACILITAR, OBTENER, PARTICIPAR

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES MUY GRAVES	El abandono, la inasistencia u otro acto que impida el ejercicio de la función inspectiva.		
	No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas en orden al cumplimiento de la normativa de orden sociolaboral.		
	No cumplir oportunamente con el requerimiento de las modificaciones que sean precisas en las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo que garanticen el cumplimiento de las disposiciones relativas a la salud o a la seguridad de los trabajadores.		

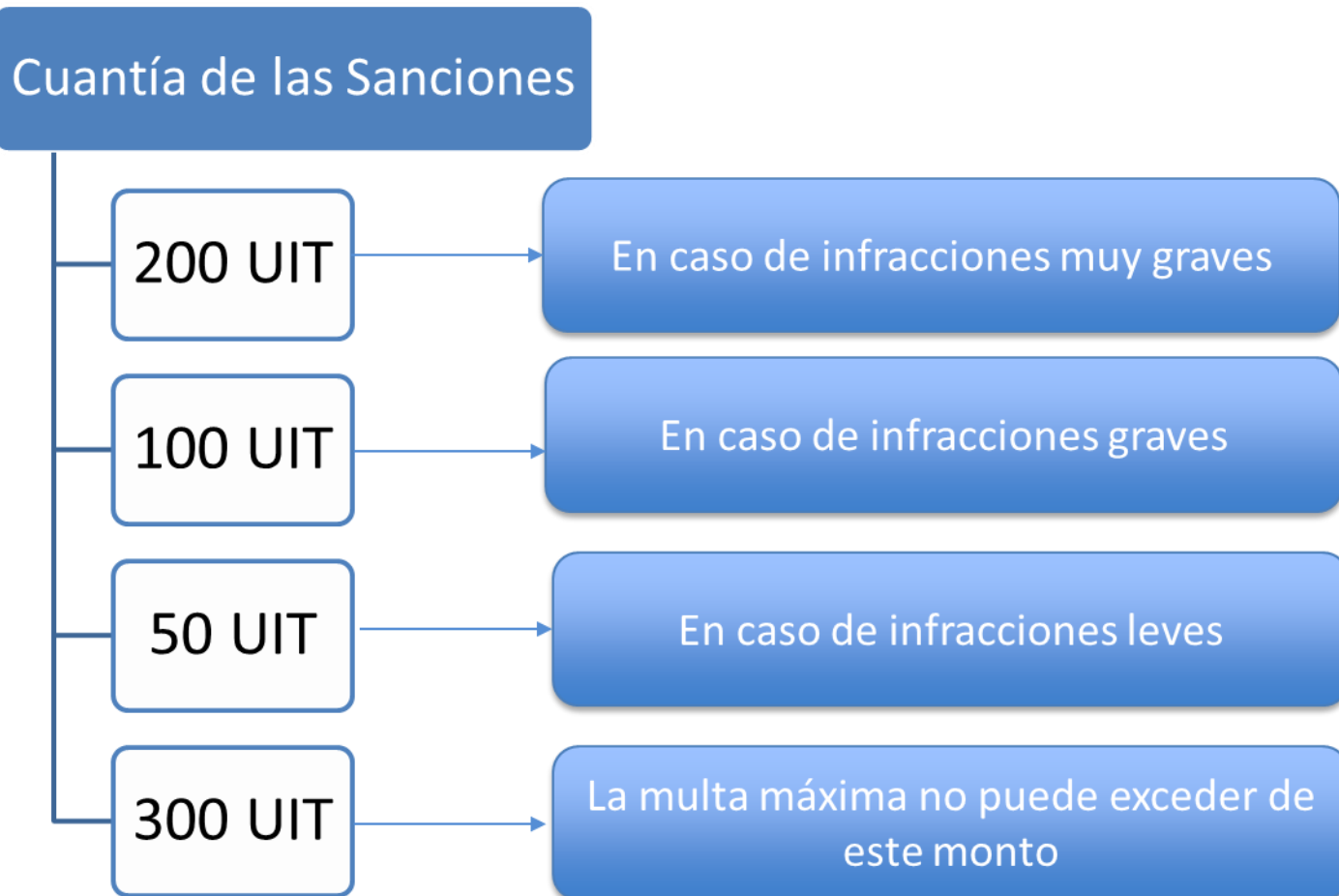
ABANDONAR, ADOPTAR, MODIFICAR

TIPO DE INFRACCION	DETALLE DE LA INFRACCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	NO
INFRACCIONES MUY GRAVES	No cumplir inmediatamente con la orden de paralización o prohibición de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando ocurra riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores o la reanudación de los trabajos o tareas sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización o prohibición.		
	La inasistencia del sujeto inspeccionado ante un requerimiento de comparecencia..		
	No cumplir con el plan de formalización dispuesto por la Autoridad Administrativa de Trabajo.		
	La coacción, amenaza o violencia ejercida sobre los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo y los inspectores auxiliares.		

PARALIZAR, INASISTIR, FORMALIZAR, AMENAZAR

INSPECCIÓN EN EL TRABAJO

EVITANDO PÉRDIDAS



INSPECCIÓN EN EL TRABAJO

EVITANDO PÉRDIDAS

“El inferior en grado sancionó a la inspeccionada de manera conjunta por sus inasistencias ante los requerimientos de comparecencia de fechas 20 de febrero y 3 de marzo (...) imponiendo una multa equivalente al 5% de 11 UIT, sin embargo, al ser cada una de estas inconurrencias conductas independientes, deberán sancionarse _____”

¿Qué crees?

INSPECCIÓN EN EL TRABAJO

EVITANDO PÉRDIDAS

“El inferior en grado sancionó a la inspeccionada de manera conjunta por sus inasistencias ante los requerimientos de comparecencia de fechas 20 de febrero y 3 de marzo (...) imponiendo una multa equivalente al 5% de 11 UIT, sin embargo, al ser cada una de estas inconurrencias conductas independientes, deberán sancionarse de manera separada”

Resolución 55-2009 / Lima

CONCLUSIONES

**Gracias por su
atención!!**



pacifico